



Resolución Gerencial Regional

046-2016-GRA-GRTPE

Nº _____

Arequipa, 12 de Abril del 2016

VISTOS y CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 103-2015-GRA/GRTPE del 09 de Octubre de 2015 se dispone la acción de personal de rotación temporal del Inspector de Trabajo II, Abg. Jorge Luis Corrales Cari, servidor nombrado de la GRTPE en la Zona de Trabajo y P.E. de Mollendo, sujeto al régimen laboral del D. Leg. 276, para que cumpla funciones inspectivas previstas en la Ley 28806 y sus modificatorias y su Reglamento D.S. 019-2006-TR y sus modificatorias, en la SDILSST de la Sede Central de la GRTPE del 12/10/2015 al 12/12/2015; acción de personal que fue prorrogada mediante Resolución Gerencial Regional N° 146-2015-GRA/GRTPE del 14 de Diciembre de 2015, del 12 de Diciembre de 2015 al 12/02/2016; prorrogada nuevamente del 12/02/2016 al 12/04/2016 mediante Resolución Gerencial Regional N° 024-2016-GRA/GRTPE del 12 de Febrero de 2016; renovables.

Que, la razón objetiva que ha motivado la acción de personal mencionada en el párrafo anterior, la conclusión del destaque de los inspectores auxiliares de SUNAFIL a la Región Arequipa, aun continúa, no habiendo hasta la fecha dicha entidad enviado nuevos servidores destacados para el cumplimiento de las labores inspectivas en el marco de las Leyes 28806 y 29981 y demás normas modificatorias y reglamentarias; por lo cual se hace necesario disponer la prorroga de la acción de personal ya señalada.

Que, el D.S. 005-90-PCM, Reglamento del D. Leg. 276, en su Art. 75° establece que el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro de su entidad debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera; el Art. 78° establece la acción administrativa de personal de rotación como la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su nivel de carrera y grupo ocupacional por decisión de la autoridad administrativa y consentimiento del servidor.

Que, las disposiciones anteriores son corroboradas en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP numeral 3.2 agregando que la rotación a lugar geográfico distinto del cual presta habitualmente servicios el servidor será mediante Resolución del titular de la entidad, debiendo hacer el trabajador entrega de cargo.

Que, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, en su Art. 2° dispone "todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: b) supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio d) desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio." Aplicable conforme al Art. III del Título Preliminar de la misma ley; concordado con lo dispuesto en el D. Leg. 276 Art. 3° de los deberes de los servidores públicos inciso "b) supeditar el interés particular al interés común y a los deberes del servicio."

Que, el servidor Jorge Luis Corrales Cari es servidor nombrado bajo el régimen laboral del D. Leg. 276 es titular de la plaza de Inspector de Trabajo II en la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo, por lo cual puede desempeñar funciones inspectivas en la





Resolución Gerencial Regional

046-2016-GRA-GRTPE

Nº _____

sede central de la GRTPE al ser su grupo ocupacional y especialidad plenamente compatibles; habiendo manifestado conformidad dicho servidor con la presente rotación, y al concluir esta retornará a su plaza de origen.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional Nº 700-2015-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Disponer la **PRORROGA** de la acción de personal de rotación del Inspector de Trabajo II Jorge Luis Corrales Cari, servidor nombrado de esta Institución, para que cumpla las funciones inspectivas previstas en la Ley 28806 y su Reglamento D.S. 019-2006-TR y normas modificatorias, en la SDILSST de la Sede Central de la GRTPE por el plazo de tres meses; a partir del día 13 de Abril de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina Técnico Administrativa adopte las acciones pertinentes a efecto de que se de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

Abog. Freddy Fernando Cahui Calizaya
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo